Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1245 Acuerdo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Servicio Público de Empleo Estatal – INEM, por el que se establecen los criterios que delimitan la competencia territorial de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de enero de 2007.

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. José Ramón Pérez Sánchez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal – INEM, nombrado para dicho cargo mediante Acuerdo del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de julio de 2005.

Exponen

La modificación de los criterios por los que se determina la competencia territorial de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, exige la necesaria coordinación del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Basta recordar que no sólo ambos organismos comparten el uso de las Oficinas de Empleo (las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, se ubican en los mismos locales) sino que, además, la gestión que ambos efectúan de las competencias que les son propias, requiere tanto por exigencias legales, como en interés del mejor servicio al ciudadano, de una conjunta y coordinada actuación.

Por esta razón, el vigente "Convenio de colaboración para la coordinación de la gestión del empleo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal", suscrito el 3 de mayo de 2004, establece en su exposición de motivos que:

"… la organización de la gestión territorial de la protección por desempleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe reordenarse de forma que se garantice:

- Una coordinación de la gestión del empleo y de la formación ocupacional con la protección por desempleo …

- Una organización eficaz que permita la mejor atención a los desempleados".

Previéndose, en su cláusula cuarta, la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio, la cual es la misma Comisión de Coordinación y Seguimiento establecida en el apartado "C) 6", del Acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, recogido en el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril.

En el marco de dicha Comisión, convocada al efecto el 18 de enero de 2007, se ha considerado necesario actualizar los criterios de delimitación de la competencia territorial de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta no solo los cambios demográficos producidos en nuestra Comunidad Autónoma, con un importante aumento de la población activa, y la distribución geográfica de los mismos, sino también y, paralelamente a la evolución demográfica, el destacado desarrollo de las infraestructuras viarias y transportes públicos, que ofrecen posibilidades de acceso que anteriormente, o bien eran más lentas y difíciles o, simplemente, no existían.

Estas circunstancias han ocasionado ciertos desequilibrios en las cargas de trabajo de algunas Oficinas de Empleo, debido a variaciones significativas en la población que atienden, con el consiguiente impacto en los tiempos de espera que para su atención, y a pesar de la modernización introducida con los sistemas de "cita previa" y "gestión de colas", han de soportar sus usuarios.

Dada la obsolescencia del criterio aplicado hasta la fecha, debida tanto a las causas expuestas como al largo período de tiempo transcurrido desde su adopción, resulta necesario concertar nuevos criterios que delimitando la competencia de las distintas Oficinas de Empleo de la Región, introduzcan una redistribución más eficiente de los usuarios que se adscriban a las mismas, pero no solo en términos absolutos de distancia física, sino de acuerdo con el concepto más amplio de mayor accesibilidad.

Por otra parte, con el sistema hasta ahora vigente, todos y cada uno de los trámites que el usuario precisara, los debía realizar obligatoriamente en la Oficina de Empleo a la que estaba adscrito, regla que puede ser flexibilizada, en aplicación de los principios rectores de la Administración Regional de acercamiento al ciudadano, de máxima eficiencia y de facilitar y simplificar los trámites que el usuario deba realizar ante la Administración, puesto que no se encuentran razones que justifiquen hoy en día esta restricción, al menos en su totalidad.

Por ello, a través del presente acuerdo, se determinan qué trámites deben realizarse obligatoriamente en la Oficina de Empleo que corresponda al ciudadano, y cuáles otros pueden realizarse en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación que más convenga en ese momento al usuario.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes reconociéndose mutuamente la suficiente capacidad jurídica y de obrar,

Acuerdan

Aprobar los criterios por los que se determina la competencia territorial de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, de conformidad con las siguientes reglas:

Primera.- Regla general: la competencia territorial de las distintas Oficinas de Empleo y Prestaciones de la Región de Murcia vendrá determinada por el domicilio de los usuarios de acuerdo con la asignación que, en función de los códigos postales, se realiza en documento Anexo.

Segunda.- Consecuentemente, la inscripción inicial que realice cualquier persona como demandante de los servicios que presta el SEF, las sucesivas inscripciones que pudieran producirse originadas por eventuales cambios en su situación administrativa y cualquier trámite relacionado con el reconocimiento y percepción de prestaciones por desempleo que efectúa el SPEE-INEM, deberá realizarse necesariamente en la Oficina de Empleo que corresponda al demandante, según la distribución a que hace referencia el apartado anterior.

Tercera.- El usuario podrá realizar el resto de tramitaciones o solicitar información en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, exceptuando la solicitud del "Documento de presentación" para ofertas de empleo, ya que esta tarea es competencia exclusiva de la Unidad Administrativa de Gestión, para lo cual existe, en diferido, un protocolo de actuación específico.

Cuarta.- Durante el período comprendido entre la solicitud de reconocimiento de una prestación o subsidio por desempleo al SPEE-INEM y el agotamiento de la misma, el interesado:

1. Deberá realizar en la oficina de empleo cuya adscripción le corresponda todos los trámites, aunque no estén relacionados con la gestión de la prestación o subsidio por desempleo, a excepción de la renovación de la demanda que podrá realizarse en cualquier oficina de la red.

2. No podrá solicitar su adscripción a otra Oficina de Empleo, salvo por causa de traslado de domicilio, la cual deberá ser acreditada por el interesado al Director de la nueva Oficina.

Quinta .- Los demandantes de empleo con demanda en vigor, que no tuvieran solicitada, ni reconocida, prestación o subsidio por desempleo, mantendrán su adscripción actual, salvo que expresamente soliciten su traslado a la oficina que eventualmente les correspondiese en esta nueva distribución competencial. La solicitud se dirigirá al Director de la nueva Oficina de Empleo a la que pretenda su traslado.

Sexta.- Si, por razones debidamente justificadas, una persona interesase su inscripción en una Oficina de Empleo que no le correspondiera según esta nueva distribución competencial, deberá solicitarlo al Director de la Oficina de Empleo en la que pretende la inscripción.

Este mismo trámite deberá realizarse en los supuestos de traslado de la demanda de empleo a Oficina distinta a la establecida según la nueva distribución competencial.

Séptima.- Disposición transitoria primera. Los nuevos criterios que delimitan la competencia territorial de las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Servicio Público de Empleo Estatal – INEM, en la Región de Murcia no afectarán a dichas Oficinas en los municipios de Cartagena, Torre Pacheco y La Unión, entretanto no se realicen las actuaciones técnicas necesarias para su correcta aplicación, efectuadas las cuales se anunciará oportunamente.

Octava.- Disposición final. Lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las salvedades anteriormente expuestas, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el día 22 de enero de 2007.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, suscriben el presente Acuerdo en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM, **José Ramón Pérez Sánchez.**

Anexo

OFICINAS DE EMPLEO	CÓDIGOS POSTALES CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS DE EMPLEO
ÁGUILAS	30800- LORCA (1) 30870- MAZARRÓN (1) 30880- ÁGUILAS (1) 30890- PTO. LUMBRERAS (1)
ALCANTARILLA	30165-RINCÓN DE SECA (2) 30166- NONDUERMAS (2) 30167- RAYA, LA (2) 30168- ERA ALTA (2) 30169- SAN GINES (2) 30179- BARQUEROS (2) 30820- ALCANTARILLA 30836- PUEBLA DE SOTO (2)

ALHAMA	30840- ALHAMA 30892- LIBRILLA 30848- BERRO, EL
ARCHENA	30600- ARCHENA 30610- RICOTE (3) 30611- OJÓS(3) 30612- ULEA 30613- VILLANUEVA RÍO SEGURA(3)
BULLAS	30180- BULLAS 30189- COPA, LA
CALASPARRA	30400-CARAVACA(4) 30420- CALASPARRA(4) 30440- MORATALLA(4)
CARAVACA	30400- CARAVACA(4) 30420- CALASPARRA(4) 30440- MORATALLA(4)
CARTAGENA	30200-30205- CARTAGENA 30310- LOS BARREROS 30320- FUENTE ALAMO 30330-ALBUJÓN, EL(5) 30332- BALSA PINTADA/CANTERAS/EL ESTRECHO(5) 30334- PALAS, LAS 30351- ALUMBRES 30366- ALGAR, EL(6) 30368- URRUTIAS, LOS(6) 30369- CAMACHOS, LOS(6) 30370- CABO DE PALOS(6) 30380- MANGA, LA(6) 30381- LLANO DEL BEAL / ESTRECHO DE SAN GINÉS(6) 30382- BEAL, EL(6) 30383- NIETOS, LOS(6) 30384- MAR DE CRISTAL(6) 30385- BELONES, LOS/ PLAYA HONDA (6) 30386- VILLAS CARAVANING(6) 30390- ALJORRA, LA 30395- PUEBLA, LA(5) 30593- PALMA, LA(5) 30594- POZO ESTRECHO(5) 30868- ISLA PLANA/ AZOHIA, LA(7)
CEHEGÍN	30430- CEHEGÍN
CIEZA	30530- CIEZA 30540- BLANCA(8) 30550- ABARAN
FORTUNA	30620- FORTUNA 30640- ABANILLA
JUMILLA	30520- JUMILLA 30528- FUENTE DEL PINO/ALQUERIA, LA 30529- RAJA, LA/ENCEBRAS, LAS/ZARZA, LA
LORCA	30800- LORCA(1) 30870- MAZARRÓN(1) 30876- RAMONETE, EL(1) 30880- AGUILAS(1) 30890- PUERTO LUMBRERAS(1)

MAZARRÓN	30868- ISLA PLANA/ AZOHÍA LA(7), 30800- LORCA(1) 30870- MAZARRON(1) 30876- RAMONETE, EL(1) 30880- ÁGUILAS(1) 30890- PTO. LUMBRERAS(1)
MOLINA DE SEGURA	30500- MOLINA 30508- RIBERA DE MOLINA 30509- TORRE ALTA 30540- BLANCA(8) 30560- ALGUAZAS 30562- CEUTI 30564- LORQUI 30565- TORRES DE COTILLAS 30610- RICOTE(3) 30611- OJÓS(3) 30613- VILLANUEVA DEL RIO SEGURA(3)
MORATALLA	30400- CARAVACA(4) 30420- CALASPARRA(4) 30440- MORATALLA(4)
MULA	30170- MULA 30176- PLIEGO 30178- FUENTE LIBRILLA 30190- ALBUDEITE 30191- CAMPOS DEL RIO 30193- YECHAR, LA PUEBLA, LOS BAÑOS
TORRE PACHECO	30155- BAÑOS Y MENDIGO(9) 30156- MARTÍNEZ DEL PUERTO, LOS(9) 30330- ALBUJON, EL(5) 30332- BALSA PINTADA(5) 30385- MOJÓN, EL 30395- PUEBLA, LA(5) 30590- GEA Y TRUYOLS(9) 30593- PALMA, LA(5) 30594- POZO ESTRECHO(5) 30700- TORRE PACHECO 30709- ROLDÁN 30710- ALCAZARES, LOS 30730- SAN JAVIER 30739- DOLORES DE PACHECO/MIRADOR, EL 30740- SAN PEDRO DEL PINATAR/ PUNTICA, LA/PAGÁN, LO
TOTANA	30850- TOTANA 30859- ALEDO

LA UNIÓN	30333- LLANO, EL(6) 30360- UNION, LA 30366- ALGAR, EL(6) 30367- BEATOS, LOS(6) 30368- URRUTIAS, LOS(6) 30369- CAMACHOS , LOS(6) 30370- CABO DE PALOS(6) 30380- MANGA DEL MAR MENOR, LA(6) 30381- LLANO DEL BEAL / ESTRECHO DE SAN GINÉS(6) 30382- BEAL, EL (6) 30383- NIETOS, LOS(6) 30384- ISLAS MENORES/MAR DE CRISTAL(6) 30385- PLAYA HONDA/BELONES, LOS / CAMPO DE GOLF(6) 30386- VILLAS CARAVANING(6) 30730- MANGA DE SAN JAVIER, LA(6)
YECLA	30510- YECLA
MURCIA RONDA NORTE	30001 Murcia (Zona Platería) 30004 Murcia (San Antolin) 30005 Murcia (San Andrés) 30008 Murcia (Plza. Circular, La Fama) (10) 30009 Murcia (San Antón, Sta Mª Gracia), Albatalía, Arboleja 30100 Espinardo, Puntal, Ranero 30107 Guadalupe 30108 Rincón de Beniscornia 30153 Corvera 30154 Valladolises 30155 Baños y Mendigo 30156 Los Martinez del Puerto 30164 Cañada de San Pedro 30165 Rincón de Seca (2) 30166 Nonduermas (2) 30167 La Raya (2) 30168 Era Alta (2) 30169 San Gines(2) 30179 Barqueros(2) 30331 Lobosillo 30579 Torreagüera 30588 Zeneta 30589 Los Ramos 30590 Sucina – Gea y Truyols 30592 Avileses 30830 La Ñora 30831 El Javalí Viejo 30832 El Javalí Nuevo 30833 Sangonera la Verde 30835 Sangonera la Seca 30836 Puebla de Soto (2) 30837 Cañada Hermosa

MURCIA- JORGE JUAN	30003 Murcia (Estd. Condomina, Plz. Toros, etc) 30006 Murcia (La Paz), Puente Tocinos. 30007 Murcia (La Flota), Zarandona, Casillas, Zaraiche 30008 Murcia (Plza. Circular, La Fama) (10) 30110 Churra, Cabezo de Torres 30130 Beniel 30139 El Raal 30140 Santomera 30149 El Siscar 30160 Monteagudo 30161 Llano de Brujas 30162 Santa Cruz 30163 Esparragal, Cobatillas 30580 Alquerias
MURCIA SUR-SAN PÍO X	30002 Murcia, El Carmen 30010 Murcia – Barriomar 30011 Murcia (Infante D. Juan Manuel) 30012 Murcia (Patiño, Santiago Mayor, San Benito) 30120 El Palmar 30150 La Alberca 30151 Santo Angel 30152 Aljucer 30157 Algezares 30158 Los Garres 30570 Beniaján – San José de la Vega

Los usuarios pertenecientes a los códigos postales marcados con número, podrán optar por gestionar su primera inscripción en las Oficinas de Empleo que indiquen dichos números

(1) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Mazarrón, Águilas o Lorca

(2) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Murcia - Ronda Norte o Alcantarilla

(3) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Molina de Segura o Archena

(4) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Calasparra, Caravaca o Moratalla

(5) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Cartagena o Torre Pacheco

(6) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Cartagena o La Unión

(7) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Cartagena o Mazarrón

(8) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Molina de Segura o Cieza

(9) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse si lo desean indistintamente en la oficina de Torre Pacheco o Murcia Ronda Norte

(10) Los usuarios de este código postal podrán inscribirse indistintamente en la oficina de Murcia-Ronda Norte o Murcia-Jorge Juan